

Decreto No.441, que nombra al Lic. Ramón A. Grullón y Grullón, Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 441

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El Lic. Ramón Antonio Grullón y Grullón, queda designado Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.442, que nombra al Sr. Manuel Emilio Rosario Lorenzo, Vicecónsul de la República en Filadelfia, E. U. de A.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Manuel Emilio Rosario Lorenzo queda designado Vicecónsul de la República en Filadelfia, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.443, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Mercedes Josefa Pimentel Castro de Pimentel.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 443

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.-00) mensuales, a la señora Mercedes Josefa Pimentel Castro de Pimentel.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN